



DECRETO MUNICIPAL N° 90
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
Sr. GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE MUNICIPAL



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 8, parágrafo II establece que: *“el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien”.*

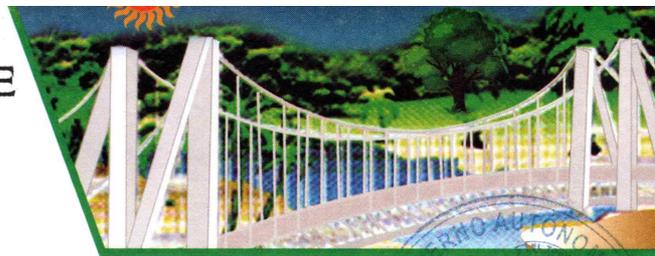
Que, el Artículo 18, parágrafo I de la Carta Magna, reconoce y protege el derecho a la salud y garantiza el acceso al mismo, estableciendo que: *“I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (...)”*

Que el parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, establece que *“el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud”*, concordante con el Artículo 37 del mismo Texto Constitucional, el cual refiere a que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Art. 302, numeral 13) de la Constitución Política del Estado establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su Jurisdicción, *“Controlar la calidad y sanidad en la elaboración, transporte y venta de productos alimenticios para el consumo humano y animal.”*

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).



Que, en las jurisdicciones de las Entidades Territoriales Autónomas ETA's, se debe iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de Planes de Contingencia por la pandemia del Coronavirus (COVID 19), y debe ser en el marco de la Ley 602 de 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos y el Decreto Supremo Reglamentario N° 2342.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 272 que *la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de jurisdicción y competencias y atribuciones.*

Que, la Ley No. 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2014, y el Decreto Supremo Reglamentario N° 2342, tiene por objeto regular el marco institucional y competencia para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, repuesta y rehabilitación ante riesgo de desastre ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas; asimismo como las vulneraciones sociales, físicas y ambientales.

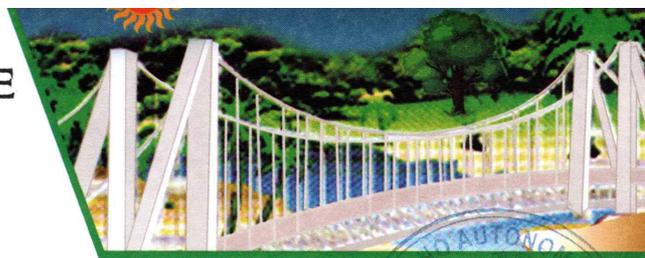
Que, la ley Municipal N° 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno, en su Artículo 17 establece lo siguiente: "(DECRETO MUNICIPAL).- Es la norma jurídica municipal emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal en ejercicio de la facultad reglamentaria constitucionalmente prevista.

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Sección Municipal, Provincia Andrés Ibañez, en pleno ejercicio de las atribuciones legales que tiene el Órgano Ejecutivo Municipal, amparado de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Orgánica Municipal de El Torno, Ley Marco de Autonomía y Descentralización y La Ley Municipal Nro. 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurídico Interno:

DECRETA Y RESUELVE:

Artículo 1º.- (OBJETO). El objeto del presente Decreto Municipal, es implementar nuevas medidas y disposiciones en el marco jurídico de la Emergencia Sanitaria Nacional y Departamental por la Epidemia del Coronavirus (COVID-19), en la fase de post confinamiento, a implementarse para la ciudadanía en general y además para las



diferentes instancias del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, y sea según sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo al servidor público.

Artículo 2º.- (FLEXIBILIZACIÓN PARA LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS PÚBLICOS Y PRIVADOS).

I. Queda permitido en el municipio de El Torno la circulación vehicular privada y pública de lunes a domingo en el horario de 05:00 a 21:00 horas, medida que se hará efectiva desde el 29 de septiembre de 2020 en adelante, pudiendo esta disposición ser revertida en caso de ameritarse y previo informe técnico de la Unidad de Tráfico y Transporte.

II. Se prohíbe la circulación de vehículos públicos y privados de lunes a domingo entre las horas 21:00 y 05:00 de la mañana.

III. Los peatones y ciclistas podrán circular de lunes a domingo desde horas 05:00 hasta la media noche.

IV. La Unidad de Tráfico y Transporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno (GAMET), en el marco de la Ley Municipal N° 176 de Transporte y Tránsito Urbano, promulgada el 15 de septiembre de 2017 y su respectiva reglamentación, bajo responsabilidad por la función pública; es la responsable de exigir el cumplimiento de las medidas de bioseguridad y de implementar políticas municipales y planes municipales para el cumplimiento del presente Decreto Municipal del transporte público intramunicipal de dos y cuatro ruedas, para tal efecto emitirá comunicados y elaborará manuales y protocolos de bioseguridad a ser implementados por el transporte público intramunicipal.

V. La Unidad de Tráfico y Transporte del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno (GAMET), tiene la obligación según sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo, de realizar los informes técnicos conforme dispone la Ley No. 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2014, y el Decreto Supremo Reglamentario N° 2342, y sea con fines a una mejora continua del transporte público intramunicipal.

Artículo 3º.- (RESTAURANTES). I. Desde el 29 de septiembre de 2020, se permite la atención de restaurantes de lunes a domingo de horas 06:00 a las 20:00 horas, con el 50% de su capacidad, distanciamiento de mesas de por lo menos dos metros, y con estricto cumplimiento de medidas de bioseguridad a ser elaborados, verificados y avalados por la unidad de licencias de funcionamiento y la unidad de intendencia, quienes deberán trabajar en coordinación con sus inmediatos superiores según organigrama.



II. La comida de negocios ambulantes solo está permitido para llevar.

III. La venta del servicio de desayunos y comidas en los mercados municipales se permitirá previa verificación y autorización de la unidad de mercados y de la intendencia sobre el cumplimiento de las medidas de bioseguridad e higiene, quienes atenderán de lunes a domingo en horarios de 06:00 a las 20:00 horas.

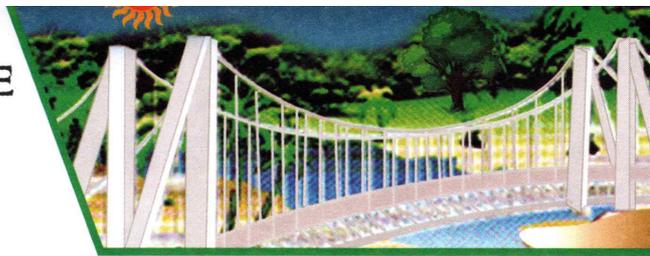
IV. El servicio de entrega de comida a domicilio Delivery se realizará de horas 05:00 hasta la media noche, pasado las 21:00 horas los Delivery se transportaran solo en bicicleta.

Artículo 3º.- (GIMNASIOS, ACTIVIDADES FÍSICAS EN GENERAL, DISCIPLINAS DEPORTIVAS, CULTURA Y TURISMO). I. Esta permitido los gimnasios, previa verificación de las instalaciones, presentación del protocolo de bioseguridad y aprobación y con el visto bueno por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y la Unidad de Deporte del GAMET.

II. La Dirección de Desarrollo Humano y la Unidad de Deporte del GAMET, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y Departamental por la Epidemia del Coronavirus (COVID-19) deberán elaborar e implementar políticas y planes municipales con las debidas medidas de bioseguridad para que en el municipio de El Torno se realice y se practique todas las actividades físicas y las disciplinas deportivas.

III. La Unidad de cultura y la unidad de turismo, conjuntamente con sus Directores, en el marco de las directrices de la Ley No. 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2014, y el Decreto Supremo Reglamentario N° 2342 y dentro del marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y Departamental por la Epidemia del Coronavirus (COVID-19), en la fase de post confinamiento deben elaborar informes técnicos-administrativos proponiendo políticas municipales para reactivar y reabrir actos culturales y el turismo en el municipio.

Artículo 4º.- (LOCALES NOCTURNOS EN GENERAL Y OTROS).- Se dispone que la Unidad de ingresos conjuntamente con intendencia municipal, en cumplimiento de sus funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo elaboren informes técnicos-administrativo en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y Departamental por la Epidemia del Coronavirus (COVID-19), en la fase de post confinamiento, proponiendo una política municipal administrativa sobre la reactivación y reapertura de eventos festivos públicos y privados, balnearios, piscinas, saunas, locales nocturnos, llámese discoteca, karaoke, y otros.



Artículo 5º.- (MEDIDAS DE LA FASE DE POST CONFINAMIENTO).- En el marco de la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos y el Decreto Supremo Reglamentario N° 2342 y dentro del marco de la Emergencia Sanitaria Nacional y Departamental por la Epidemia del Coronavirus (COVID-19), se dispone que el Hospital Municipal de El Torno; elabore un plan de contingencia con tareas de mitigación a la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) en el municipio de El Torno.

DISPOSICIONES FINALES

ÚNICA. Se abrogan todas las disposiciones contrarias al presente decreto municipal.

Es dado en el despacho del señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil veinte años.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.



Gerardo Paniagua Vidal
ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO





Juan Carlos Hurtado Banegas
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO